

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden abriendo nuevo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Puertos y Señales marítimas de las posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Página 1002.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer a D. Marcelo Rivas Goday, Aspirante a la Judicatura.—Página 1002.

Otra nombrando Médico sustituto del Forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Sueca a D. Emilio Chagués Fecé.—Página 1002.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular aprobando la comisión desempeñada en Bruselas por el Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Seguí Almuzara.—Página 1003.

Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando una Comisión integrada por los señores que se indican al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 del actual, inserta en la GACETA del 18.—Página 1003.

Otra delegando en el Director general de Rentas públicas la facultad relativa a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades; y disponiendo que dicha delegación

sea por un año, según autoriza el Real decreto de 2 de Agosto de 1923.—Página 1003.

Otra determinando los contribuyentes que están obligados a llevar el Libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales.—Páginas 1003 y 1004.

Ministerio de la Gobernación.

Declarando cesante del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Acebo (Cáceres) a D. Gonzalo Cruzado Casillas; y disponiendo que dicho funcionario siga formando parte del Cuerpo de Secretarios como incluido en la segunda categoría.—Página 1004.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden relativa a inclusiones en el segundo escalafón, de derechos limitados, de los Maestros que se indican.—Página 1004.

Otra desestimando las reclamaciones e instancias que se indican, y aprobando las oposiciones de Maestras verificadas ante el Tribunal de Granada.—Páginas 1004 y 1005.

Otra desestimando las instancias de que se hace mérito, y aprobando las oposiciones de Maestras verificadas ante el Tribunal de Sevilla.—Página 1005.

Otra autorizando al Director del Instituto de Valladolid para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos Pedro y Mariano Castellanos Santamaria.—Páginas 1005 y 1006.

Otra concediendo autorización para celebrar en el curso actual un Ciclo de conferencias en la Biblioteca popular del distrito del Hospicio, de esta Corte.—Página 1006.

Otra disponiendo se acredite el 30 y el 15 por 100, respectivamente, como gratificación de residencia al per-

sonal docente de los Institutos de Las Palmas y de La Laguna (Canarias), que se menciona, y a los Profesores de dichos Centros de enseñanza que se indican.—Página 1006.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Cándido Francisco Fernández Anadón, Catedrático del Instituto de Orense.—Página 1006.

Otra ídem una pensión para realizar estudios en Viena a D. Tomás Gómez Piñán, Catedrático de la Universidad de Murcia.—Página 1006.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 1006 y 1007.

Otra relativa a concesión de matrícula gratuita en sus estudios a los alumnos doña Matilde, doña Mercedes y D. José Marcilla Vera.—Página 1007.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo el socorro de 3.000 pesetas al Torrero de faros D. José Torreblanca Fernández.—Página 1007.

Otra ídem prórroga al plazo posesorio a D. Alberto Méndez Romero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1007.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se consideren comprendidas en las prescripciones generales de la ley de Propiedad industrial, y puedan por tanto aceptarse al Registro como marcas para distinguir películas cinematográficas, las denominaciones o títulos de las mismas.—Páginas 1007 y 1008.

Otra nombrando a los señores que se indican para los cargos de Ayudantes meritorios de la Escuela Indus-

trial de Valencia.—Páginas 1008 y 1009.

Otra disponiendo que por ascenso de escala los Profesores numerarios de Escuelas Industriales, que se mencionan, pasen a las Secciones del escalafón que se indican.—Página 1009.

Otra ídem que las Sociedades civiles, Empresas mercantiles y otras entidades patronales pongan en conocimiento de este Ministerio, antes del 15 de Diciembre próximo siempre que tengan establecidos en diversas localidades sus negocios y explotaciones, el número de obreros que, dentro de la cifra total indicada ya a este Ministerio, empleen en cada una de las localidades referidas.—Página 1009.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo Nacional de Combustibles.—Invitando a los productores y consumidores de carbón a exponer, por escrito sus observaciones respecto del proyecto de Estatuto Carbonero o de Nuevo Régimen para las explotaciones de carbón.—Página 1009.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1009.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando a concurso entre Secretarios de Audiencia provincial la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de La Coruña.—Página 1009.

Poniendo en conocimiento de los Porteros dependientes de este Ministerio, Tribunal Supremo y Audiencias, que si desean ocupar alguna de las plazas vacantes de Porteros de las Bibliotecas populares de Zaragoza, Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid, remitan a este Departamento las instancias solicitándolas.—Página 1010.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción, del distrito del Hospital, de Bilbao, Játiva y La Palma.—Página 1010.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1010.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1015.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1015.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorruteo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad correspondiente a la pensión concedida a la viuda de don Mariano Cambra, Secretario que fué del Ayuntamiento de Osso de Cinca.—Página 1015.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Con-

cediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Susana Villavicencio y Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Página 1015.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a don Julio Cheno Arnoul la subasta de las obras del dique de Levante del puerto de Tarragona.—Página 1016.

Idem ídem a D. Arturo Carbó Mirapeix la subasta de las obras de construcción de nuevos muelles en los diques exterior, de Poniente, y transversal, del Oeste, y de habilitación inmediata de la ampliación de la zona del servicio del puerto de Málaga.—Página 1016.

Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Pedro Blanco la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Carbonero el Mayor (Segovia), con excepción de las de captación.—Página 1016.

Idem ídem a D. Pedro Romero la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Benicasin (Castellón), con excepción de las de captación.—Página 1016.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que D. Miguel Lerín ha sido nombrado Agente general para España de la Compañía italiana de seguros "Levant Insurance & Reinsurance C."—Página 1016.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 7.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Habiendo quedado desierto el concurso convocado por Real orden de 2 de Octubre próximo pasado (publicado en la GACETA DE MADRID del 3) para proveer una plaza de Ingeniero de Puerto y Señales marítimas de las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra nuevo concurso con el referido fin y en las mismas condiciones estipuladas en la referida

Real orden de 2 de Octubre, por plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada, en la provincia de Badajoz, vacante por traslación de D. Ignacio López, a D. Marcelo Rivas Goday, Aspirante a la ju-

dicatura, con el número 19 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915 y de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Sueca a D. Emilio Chagués Fecé, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión desempeñada en Bruselas por el Teniente coronel de Estado Mayor don Juan Seguí Almuzara, agregado militar a sus Embajadas en Francia y Bélgica al asistir a los actos oficiales celebrados con motivo de la boda de Su Alteza Real el Duque de Brabante, teniendo derecho durante los ocho días invertidos a las dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Para el más acertado cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 17 del actual, en lo que se refiere a este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer el nombramiento de una Comisión integrada por D. Alejandro Ruiz de Tejada, Jefe de Administración de primera clase en la Dirección general de Rentas públicas; don Antonio Román Herrero, Abogado del Estado en la Dirección general de lo Contencioso; D. Guillermo Luis de Conde y Fernández, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor de Hacienda de esta provincia; don Baldomero Campos González, Jefe de Negociado de segunda clase en el Tribunal Económico administrativo Central, y D. Antonio Llaguno Pascua, Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, que reuniéndose inmediatamente en las horas extraordinarias que se señalen al efecto, formule antes del 20 de Diciembre próximo la propuesta de los funcionarios que, en unión de los que la constituyen, han de realizar los trabajos de que se trata, y las normas de organización, funcionamiento, límites y divisiones que convenga establecer por medio de Subcomisiones o Ponencias, para que en 1.º de Enero se dé comienzo a las tareas, según se previene en la referida circular.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede delegada en el ilustrísimo señor Director general de Rentas públicas la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1923, relativa a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades, y que esta delegación sea por un año, como autoriza la referida soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Numerosas representaciones de las clases mercantiles en general, se han dirigido a los Poderes públicos, más de una vez, en súplica de que se exceptúe de la obligación de llevar el Libro de Ventas a determinados contribuyentes, que por la modestia de sus operaciones, y por ende de sus beneficios, están poco preparados para implantar ese régimen de mínima contabilidad.

Por otra parte, el Gobierno estima indispensable el Libro de Ventas y Operaciones comerciales, como instrumento de una nueva modalidad tributaria tan conveniente al Fisco como a los mismos contribuyentes, y por ello no puede cejar en su empeño de que el Real decreto de 1.º de Enero y más concretamente las nuevas Bases de la Ordenación de la Contribución industrial, alcancen estricto cumplimiento en este particular. Haciéndose cargo, sin embargo, de que la implantación de un sistema nuevo, aunque sea tan sencillo como el de que se trata, en cuanto supone una novedad en la organización comercial, puede suscitar dificultades, cree pertinente otorgar una nueva y definitiva prórroga de plazo a los contribuyentes que aún no hayan cumplido la obligación de formalizar el Libro de Ventas, bien entendido que, transcurrido este plazo, los que insistan en la desobediencia habrán de ser inexorablemente castigados.

A armonizar este criterio, que impone la necesidad de hacer efectiva las disposiciones fiscales, con la norma tolerante que demandan importantes sectores contributivos, se examina la presente Real orden, que al eximir de la obligación de llevar el Libro de Venta a ciertos y determinados comerciantes e industriales, crea un estado de hecho y de derecho meramente provisional en previsión de que la experiencia y la progresiva capacitación de los contribuyentes, aconsejen algún día mayores generalizaciones del mencionado Libro.

Fundado en estas consideraciones de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Rentas públicas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todo contribuyente sujeto a la Contribución industrial, de comercio y profesiones no exceptuado expresamente en las Bases de la Ordenación de dicho tributo, aprobadas por Real decreto de 12 de Mayo de 1926, o por la presente, deberán llevar el Libro especial de Ventas y operaciones industriales y comerciales a que hace referencia la séptima de las bases citadas; a cuyo fin se concede un plazo, que terminará en 31 de Diciembre de este año, para que presenten el citado Libro a las Administraciones de Rentas públicas de las provincias respectivas los contribuyentes de la capital y pueblos de su partido, y a la Oficina liquidadora de Derechos reales, en otro caso, para que una y otra de estas Dependencias lo devuelvan requisitado, en el plazo de quince días, a los interesados.

2.º Se exceptúan de la obligación de llevar el Libro de Ventas y operaciones, además de los contribuyentes que determina la Base sexta de la Ordenación de la Contribución industrial:

a) Los industriales de las clases 9.º bis y siguientes, hasta la 12.º inclusive de la tarifa 1.º, Sección 1.º

b) Los comprendidos en las clases 1.º y 2.º de la tarifa 1.º, Sección 8.º

c) Los comprendidos en las clases 3.º y 4.º de la misma Sección 8.º de la tarifa 1.º, cuando el importe de las cuotas o patentes sea inferior a 500 pesetas.

d) Los comprendidos en las clases 7.º y 8.º de la tarifa 4.º de artes y oficios, siempre que en los talleres que clasifican el número de operarios, incluido el dueño del taller, no exceda de tres.

3.º A partir de 1.º de Enero de 1927, las Delegaciones de Hacienda impondrán de oficio multas de 25 a 500 pesetas a los contribuyentes no exceptuados en la regla anterior que no hayan presentado el Libro de Ventas para su legalización. A tal fin, las Administraciones de Rentas públicas, las Subdelegaciones de Hacienda y los Liquidadores del impuesto de Derechos reales deberán llevar a las Delegaciones de Hacienda respectivas, antes del día 10 de Enero próximo, relación nominal de los contribuyentes incluidos en la matrícula de industrial correspondiente que hubieren dejado incumplida la obligación de que trata esta Real orden. Los contribuyentes que, a pesar de esta primera sanción, no presentasen el Libro de Ventas en la oficina respectiva antes de 31 de Enero, serán castigados con el duplo de la multa que se les hubiere impuesto.

Las Delegaciones de Hacienda darán cuenta de este servicio a la Dirección general de Rentas públicas dentro de los cinco días últimos de cada mes.

4.º En lo sucesivo, las personas no comprendidas en el número 2.º de esta Real orden que deseen darse de alta para el ejercicio de industrias comprendidas en la Contribución industrial, de comercio y profesiones, habrán de acompañar forzosamente a la declaración el Libro de Ventas, sin cuyo requisito no podrá tramitarse aquella ni el interesado podrá comenzar a ejercer la industria, el comercio o la profesión de que se trate.

Igualmente, al darse de baja, presentarán dicho Libro, que se diligenciará totalizando las ventas y operaciones del ejercicio, dato que se anotará en un libro especial que llevarán las Administraciones de Rentas y los Secretarios de los Ayuntamientos que forman las matrículas; devolviendo dicho Libro a los interesados, que deberán conservarlo por espacio de un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALVO SOPELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Como resultado de los informes y antecedentes que obran en el Mi-

nisterio de la Gobernación, relativos a la conducta que viene observando D. Gonzalo Cruzado Casillas, Secretario del Ayuntamiento de Acebo (Cáceres), a propuesta del Ministro de dicho Departamento y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, por Real orden de la Presidencia de fecha 16 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se aplique al Secretario de Acebo (Cáceres), D. Gonzalo Cruzado Casillas, las sanciones que con arreglo a las normas señaladas por el Real decreto de la Presidencia de 16 de Mayo último son procedentes, y, en su virtud, se le declare cesante del cargo que ocupa en el mencionado Ayuntamiento.

2.º Que dicho funcionario siga formando parte del Cuerpo de Secretarios como incluido en la segunda categoría, y por consiguiente con aptitud para concursar otras plazas de la misma categoría, excepción hecha de la de Acebo, la cual se anunciará oportunamente a nuevo concurso.

Lo que en cumplimiento del Real decreto de 16 de Mayo último se publica en este periódico oficial, a los efectos procedentes. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las hojas de servicios de los Maestros nacionales D. Gabriel Arana Lázaro, don Juan José Díaz Alonso; D. Manuel Montero Mostaza, D. Joaquín Villar Marino, D. Emiliano Caballero y Arroyo, D. Bernardo Baladrón Rodríguez y D. Anastasio Esteban Martín, omitidos en el segundo escalafón; de D. Nicolás Igea Salvachica, D. José Fornés Server y don Emilio Alonso y Alonso, que figuran en dos lugares distintos, y de D. Cristóbal Aramendia y Pérez, que sólo posee certificado de aptitud, y cuyas hojas de servicios han sido remitidas por las correspondientes Secciones administrativas de Primera enseñanza, en cumplimiento de los apartados 17 y 20 de la Real orden de 9 de Junio último (B. O. de 23 de Julio)

Teniendo en cuenta los lugares que los interesados ocuparon en escalafones anteriores, declarados firmes y definitivos, y los datos contenidos en sus hojas de servicios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910 y disposiciones complementarias, ha resuelto:

1.º Que sean incluidos en el segundo escalafón, con los números que se expresan, los siguientes Maestros con derechos limitados: D. Gabriel Arana Lázaro, 461 bis; D. Juan José Díaz Alonso, 896 bis; D. Manuel Montero Mostaza, 984 bis; D. Joaquín Villar Marino, 1.014 bis; D. Emiliano Caballero y Arroyo, 1.110 bis; D. Bernardo Baladrón Rodríguez, 1.895 bis, y don Anastasio Esteban Martín, 2.146 bis.

2.º Que D. Nicolás Igea Salvachica sea baja en el número 76, conservando el 1.888; que D. José Fornés Server sea baja en el 4.075, conservando el 4.073, y D. Emilio Alonso y Alonso sea baja en el 2.897, conservando el 4.325.

3.º Que D. Cristóbal Aramendia y Pérez sea baja en el núm. 2.761, pasando a figurar entre los Maestros con certificado de aptitud.

4.º Que las Secciones administrativas correspondientes remitan las hojas de servicios de D. Timoteo Boada Pérez, D. Jesús Iglesias, D. Jacinto J. Sánchez Gómez, don José Barranco Vera, D. José Velasco Florez, D. Isidro Llamero Rodríguez, D. Tomás Bernal López, D. Federico García de Arias y don Claudio Barrios, según se previene en la Real orden de 9 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, verificadas entre Maestras, ante el Tribunal de Granada; y

Resultando que si bien durante el curso de los ejercicios no se ha presentado ante el citado Tribunal reclamación alguna en el tiempo y forma que determina la Real orden convocatoria de 16 de Junio de 1925, en su número 15, en cambio, una vez

finalizadas han sido elevadas a este Ministerio las siguientes instancias: una, de D. Juan de Dios Escudero, en que, como padre de la opositora doña Aniceta Escudero Lozano, aprobada, sin plaza, protesta de la calificación que la ha dado el Tribunal, en el que sólo ha imperado el favoritismo, como se probaría sometiendo a su citada hija, ante un Tribunal especial, a un examen de comparación con la mejor de las que han obtenido plaza; otra, suscrita por doña Jerónima Reche Cabrera y seis opositoras más, a la que se acompaña un testimonio de acta notarial levantada a requerimiento de D. Francisco Martínez Herrera, en la que exponen otros cuatro señores haciendo constar que el ejercicio de labores no fué expuesto al público, solicitando las citadas opositoras que se anule tal ejercicio y se repita ante otro Tribunal, y otras dos, suscritas: la una, por doña Mariana Madrid Navarro, y la otra, por doña María Alvarez Morcillo y seis más, solicitando ampliación de plazas:

Resultando que enviada por el Rectorado de Granada a informe del Tribunal la instancia de doña Jerónima Reche Cabrera y otras, lo emite la que fué Presidenta del mismo, doña Antonina Manrique, haciendo constar que dicho Tribunal se ajustó para la realización de los ejercicios a lo mandado en las prescripciones reglamentarias vigentes, y que presentadas tales reclamaciones el 8 de Julio último, cuando ya el citado Tribunal había sido disuelto, pues las oposiciones finalizaron el 5 de dicho mes, no podía convocar al mismo para informar por estar ausentes la mayoría de los Vocales:

Considerando que las oposiciones de que se trata se han verificado con sujeción estricta a los preceptos de la mencionada Real orden de 16 de Junio de 1925, y que las reclamaciones de que se hace mérito no pueden ser tomadas en consideración por no haberse formulado dentro del plazo y en la forma que determina la repetida Real orden en su número 15, sin que tampoco, y de acuerdo con lo preceptuado en el número 25 de la misma, puedan estimarse las peticiones de las señoras Madrid Navarro, Alvarez Morcillo y otras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar dichas reclamaciones e instancias y aprobar las oposiciones de Maestras verificadas ante el Tribunal de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional verificadas entre Maestras ante el Tribunal de Sevilla; y

Resultando que durante el curso de los ejercicios no se ha presentado ante el citado Tribunal reclamación alguna en el tiempo y forma que determina el número 15 de la Real orden de convocatoria de 16 de Junio de 1925:

Resultando, sin embargo, que en este Ministerio han tenido entrada varias instancias, una suscrita por don I. Mateos, en la que, ejercitando su derecho de ciudadanía y en nombre, según hace constar, de otros que no cita, acusa al Tribunal de falta de equidad y parcialidad en las calificaciones y solicita para aquellas opositoras que demostraron su aptitud la formación de una lista de aspirantes, al objeto de darles cabida en la enseñanza oficial o, al menos, se amplíe el número de plazas; otra suscrita por doña Dolores Granados Bonilla y seis opositoras más aprobadas sin plaza, en súplica de que se incorporen al Rectorado de Sevilla las que queden desiertas en otros Distritos universitarios; otra de D. Juan Mena, elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que, como pariente de una de las opositoras, manifiesta que los actos del Tribunal durante los ejercicios escritos y prácticos han sido objeto de las más duras censuras, ya que la puntuación se hizo sin tener en cuenta los trabajos y sólo con la vista puesta en la recomendación, por lo que, para satisfacer a la vindicta pública y a las perjudicadas, interesa la designación de otro Tribunal que revise los ejercicios escritos y de labores, obligando a repetirlos si fuere preciso; y otras dos instancias de varias opositoras, también dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo, en que solicitan que a las aprobadas sin plaza se les conceda derecho para ocupar en propiedad las vacantes que se produzcan una vez colocadas las que obtuvieron la aprobación con plaza:

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el citado número 15 de la Real orden de convocatoria y el artículo 39 del Estatuto vigente, únicamente los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún pre-

cepto de los establecidos en la convocatoria, por escrito y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que lo motive, por lo que no pueden tomarse en consideración las reclamaciones de los señores Mateos y Mena:

Considerando, por lo que respecta a las demás peticiones de que se hace mención en el segundo Resultando, que tales pretensiones son contrarias a lo determinado en los números 23, 24 y 25 de la tan repetida Real orden de convocatoria de 16 de Junio de 1925:

Considerando, por tanto, que todos los actos del Tribunal se ajustan exactamente a los preceptos establecidos en la disposición antes mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de que se hace mérito y aprobar las referidas oposiciones de Maestras verificadas ante el Tribunal de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

P. A.,
INFANTAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio en plazo reglamentario por D. Pedro Castellanos Díez, Médico titular de Tordesillas (Valladolid), en la que solicita matrícula gratuita para sus hijos que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de diez hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Valladolid para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos Pedro y Mariano Castellanos Santamaría.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus diez hijos; de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del pasado Octubre, debiendo preceder el informe del Jefe superior inmediato del interesado, según dispone el

artículo 12 del citado Real decreto. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe de la Biblioteca Popular del distrito del Hospicio, solicitando autorización para que tenga lugar en la misma un ciclo de conferencias que habrán de dar, durante el curso actual, los señores don José Ramón Mérida, Director del Museo Arqueológico Nacional; don Vicente Castañeda y Alcover, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Académico Secretario de la Real de la Historia; D. Juan Dantín Cereceda, Catedrático del Instituto de San Isidro; don Narciso J. de Liñán y Heredia, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado; D. Manuel Gómez Acebo, Abogado y Jefe del Negociado en la Dirección general de Marruecos y Colonias; D. Gaspar Baleriola, Director técnico del Fomento de la Sericultura Valenciana y del Real Instituto Siricícola de Castilla y Extremadura, y D. Ramón J. Crespo, Avicultor y Director de Granja Avícola,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización solicitada, quedando a cargo de dicho Jefe la organización del ciclo mencionado para que, con su reconocido celo y poniéndose de acuerdo con los conferenciantes, a los cuales habrá de trasladar, desde luego, el reconocimiento de este Ministerio por sus plausibles ofrecimientos para dar las conferencias de que se trata, resulten éstas revestidas de toda solemnidad e importancia y bien entendido que podrá tomar parte además en aquel ciclo cualquier otra personalidad que así lo desee, tan relevantes como las denominadas anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia de 30 de Junio de este año, unificando la legislación vigente en materia de indemnizaciones por residencia a los funcionarios de las islas Canarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acredite el 30 por 100 de gratificación por residencia al personal docente del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas que a continuación se indica: a don Nicolás Massieu Matos, Profesor de Dibujo, con el sueldo de 6.000 pesetas; D. Luis Gómez Arenas, Catedrático de Matemáticas, con 6.000 pesetas; D. Eduardo Gómez Casanova, Catedrático de Historia Natural, con pesetas 4.000; D. Agustín Bravo Riesco, Catedrático de Latín, con 4.000 pesetas, y D. Vicente Gálvez Sánchez, Auxiliar de Ciencias, con 3.500 pesetas.

2.º Que se acredite el 15 por 100 de gratificación a los Profesores del mismo Centro, D. Juan Bosch Millares, de Educación física, sobre su sueldo de 2.500 pesetas, y D. José Azofra del Campo, de Religión, sobre el mismo sueldo.

3.º Que se acredite el 30 por 100 de gratificación por residencia al personal docente del Instituto de La Laguna que a continuación se indica: D. Diego Jiménez de Cisneros Hervás, Catedrático de Agricultura, sobre su sueldo de 9.000 pesetas; D. Juan de Dios Tayo Pausa, de Matemáticas, sobre el de 5.000 pesetas; D. Luis Medina Jurado, de Literatura, y D. Antonio Martínez Ortiz, de Latín, sobre el mismo sueldo de 5.000 pesetas.

4.º Que se acredite el 15 por 100 a D. Tomás de la Guardia Herrero, Profesor de Dibujo, sobre su sueldo de 9.000 pesetas; a D. Agustín Cabrera Díaz, de Historia Natural, sobre el mismo sueldo; D. Paúl J. Menis Echevarría, Profesor de Educación física, sobre el sueldo de 4.000 pesetas; D. Domingo J. Manrique, de Caligrafía, sobre el mismo sueldo; don José Tarife Tejera, de Religión, sobre el sueldo de 2.500 pesetas, y a los Auxiliares D. Tomás Yanes Cabrera, de Letras, y D. Manuel Santos Madán, de Dibujo, sobre su sueldo de 3.000 y 3.500, respectivamente.

5.º Que estas gratificaciones se entenderán devengadas desde el día 1.º de Julio del presente año, con cargo al capítulo 3.º, artículo 9.º, concepto único del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don Cándido Francisco Fernández Anadón, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orense.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Universidad de Murcia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Tomás Gómez Piñán, Catedrático de la referida Universidad, una pensión durante treinta y seis días, a partir del 25 de los corrientes, para realizar estudios de ampliación de Historia del Derecho sobre el tema "Organización económica de los germanos", con el Profesor Alfons Dopsch, en la Universidad de Viena, y retribución diaria, en concepto de viajes, de 15,97 pesetas y 1.000 pesetas para viajes de ida y vuelta, sumando un total de 1.574,92 pesetas, que percibirá el interesado con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto tercero del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, y conforme a la distribución aprobada por Real orden de 6 de Octubre último, quedando sujeto a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Ar-

chiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, adscrito al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario al interesado, por tiempo limitado, conservando su lugar en el escalafón, sin número en el mismo y con derecho a correr puestos dentro de su categoría y ascender a la categoría inmediata, por llevar más de diez años de efectivos servicios en el Cuerpo, hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra, su vuelta al servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Vista una instancia, fecha 29 de Septiembre próximo pasado, remitida a este Ministerio por la Jefatura Administrativa Militar de Badajoz, en 30 de Octubre siguiente, en la que el Auxiliar principal de Intendencia, D. José Marcilla Ferrús, solicita, como funcionario público y padre de nueve hijos, el beneficio de matrícula gratuita a favor de ellos, por estar comprendido en el Real decreto-ley de 21 de Junio último:

Resultando que el interesado presentó su instancia en tiempo hábil, remitiéndola al Ministerio de la Guerra en 30 de Septiembre de 1926, y que este Ministerio la devolvió a Badajoz en 16 de Octubre siguiente para que fuera cursada a este Departamento, al cual fué remitida por la Jefatura administrativa de dicha capital, en 30 de los mismos, teniendo entrada en su Registro general el 4 de Noviembre corriente:

Considerando demostrado que no es imputable al interesado el retraso habido en la presentación de su expediente:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real Decreto-ley citado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la gracia solicitada de matrícula gratuita a los siguientes alumnos, siempre que no se hubieren abonado ya los correspondientes derechos:

A doña Matilde y doña Mercedes

Marcilla Vera, en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz; y

A D. José Marcilla Vera, en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la misma capital.

Esta concesión queda condicionada a la justificación, por parte del interesado, del nacimiento, legitimidad y existencia actual de ocho de sus hijos, hechos que deberá justificar ante el Instituto de Badajoz, para que, a su vez, el Director del mismo los comuniqué a la Directora de aquella Escuela Normal de Maestras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Visto el expediente instruido a instancia del Torrero tercero de faros D. José Torreblanca Fernández, afecto al del Peñón de Vélez de la Gomera (Africa), en solicitud de que se le conceda una recompensa, equivalente a una anualidad de sueldo, por las penalidades sufridas en la campaña de Africa:

Visto el favorable informe del Servicio Central de Señales Marítimas:

Considerando que, según acredita con la certificación del Comandante militar de la plaza, este Torrero ha sufrido en el cumplimiento de su deber las agresiones de fusil y bombardeo de cañón del enemigo en los días 23 y 25 de Octubre, 2 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1925 y 27 de Febrero último, habiendo penetrado algunos disparos en el edificio donde habita, sufriendo con valor cívico las penalidades de la campaña:

Considerando que por las circunstancias expuestas, desde que sirve en el mencionado faro, o sea desde el 15 de Abril de 1925, no ha podido residir en él con su familia, por lo que ha tenido que atender durante más de un año al sostenimiento de dos casas:

Considerando que por Real orden de 12 de Abril último se concedió un socorro en metálico a los Torreros don José Montoya Rubí y otros varios que se hallaban en análogas condiciones y circunstancias que el recurrente,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Inter-

ventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio, ha tenido a bien conceder al Torrero tercero de faros D. José Torreblanca Fernández, como compensación a las penalidades sufridas en campaña y de los gastos que ésta le ha originado, el socorro de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 15, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Méndez Romero, trasladado por orden de 20 de Octubre último a prestar sus servicios a la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en solicitud de que se le conceda una prórroga al plazo posesorio, fundándose en causa de enfermedad:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924 y el certificado médico expedido por el de Sanidad civil del Instituto de Alfonso XIII con fecha 15 del actual, en que se hace constar que dicho Ingeniero necesitará treinta días para atender a su restablecimiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concederle prórroga para que pueda presentarse en la Jefatura de Huesca con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, entendiéndose que dicha prórroga terminará el día 15 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que varias Casas industriales productoras y distribuidoras de películas cinema-

tográficas españolas han acudido al Registro de la Propiedad Industrial y Comercial en demanda de aclaraciones a los preceptos legales en relación con el registro de los títulos de las películas cinematográficas para que ello sea una garantía de protección a los derechos industriales de los mismos:

Considerando que el registro de marcas aplicadas a distinguir películas está comprendido en el régimen general de marcas, regulado, como el de todas estas concesiones, por la vigente ley de Propiedad Industrial y su Reglamento de 15 de Enero de 1924, en cuyas disposiciones no existe ninguna excepcional en relación a estos registros, basada en el especial carácter que la producción cinematográfica, parece tener en su doble carácter intelectual o artístico e industrial, omisión fácilmente explicable, porque en la fecha de la ley vigente apenas si se esbozaba en el mundo la explotación de las primeras aplicaciones de la fotografía del movimiento y únicamente en la Real orden de 4 de Abril de 1917, resolviendo una petición de marcas para distinguir películas cinematográficas, se sienta la conveniente doctrina resolutoria de aquel caso concreto, y en el cual se afirma, como no podía menos, que cualquier denominación caprichosa y característica que reúna las condiciones que señala el artículo 21 de la mencionada ley de 16 de Mayo de 1902, puede ser un distintivo industrial o mercantil susceptible de registro:

Considerando que si bien es cierto que con el registro de una denominación o título caprichoso de una película cinematográfica, como marca, no pueden quedar reivindicados los derechos todos en orden a la producción intelectual inherente a su composición literaria y artística, no lo es menos que, aceptando el registro, en calidad de marcas denominativas los títulos de las películas respectivas, quedarían salvaguardados los derechos industriales y comerciales de los productores de películas, evitando como competencia desleal con el empleo indebido de denominaciones similares que buscando la confusión en el mercado inutilicen el honrado esfuerzo del industrial que ha puesto su iniciativa, su capital al servicio de una rama de la industria nacional, la cinematografía que comienza a adquirir un gran

desarrollo, y es seguro que conseguirá la preponderancia que los elementos naturales, geográficos e intelectuales de España pueden producir constituyendo base cierta de riqueza en el orden mercantil:

Considerando que la Real orden de 17 de Julio de 1902, basada en luminoso informe del Consejo de Estado, determinó que fuesen aceptadas como marcas los títulos de las publicaciones periódicas independientemente de la garantía necesaria en orden a los derechos de propiedad intelectual y artístico que nazcan y se desenvuelvan en el contenido de las columnas de un diario o en las páginas de una revista, pero sí debidamente protegidos los que a la explotación industrial de aquellos periódicos se refiere y a su legítima propiedad industrial; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la vigente ley de Propiedad Industrial y Comercial y en la Real orden de 17 de Julio de 1902, dictada con el informe del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que procede que se consideren comprendidas en las prescripciones generales de la ley de Propiedad Industrial y puedan por tanto aceptarse al registro, como marcas para distinguir películas cinematográficas, las denominaciones o títulos de las mismas, con sujeción a los preceptos de la citada ley de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su ejecución de 15 de Enero de 1924, independientemente de las garantías oportunas en orden a la propiedad intelectual y debiendo acompañarse la correspondiente autorización del autor cuando la denominación adoptada sea el título de una producción literaria anterior.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe Superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de las sesiones en que el Claustro ordinario de la Escuela Industrial de Valencia acordó la celebración de los concursos para proveer las plazas de Ayudantes meritorios que corresponden al mencionado Centro docente:

Considerando que dado el número de Ayudantes meritorios que presta-

ban sus servicios en la citada Escuela Industrial no precisaba la celebración de los concursos especiales a que hacen referencia los párrafos 1.º y 2.º del apartado 1.º de la Real orden de 7 de Abril último, más que para los del grupo f), puesto que basta que el Claustro ordinario hubiera propuesto a este Ministerio la ratificación de sus nombramientos:

Considerando que esto no es obstáculo para que la referida propuesta, en lo que se refiere a dichas ratificaciones, se puede adaptar a los preceptos de la mencionada Real orden y a la interpretación que a la misma se ha dado por este representante ministerial en casos análogos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombren con carácter gratuito para los cargos de Ayudantes meritorios de la Escuela Industrial de Valencia a los señores que a continuación se expresan, quedando afectos, en su consecuencia, a las siguientes enseñanzas:

Grupo a).—Matemáticas y Dibujo: D. Clemente Ramón Jiménez, D. Salvador La Casta España y D. José Gimeno García.

Grupo b).—Construcción y Mecánica Industrial: D. Salvador Iranzo Gil y D. Eduardo Burgos Bosch.

Grupo c).—Ciencias físicas y Química industrial: D. Antonio Buendía Pérez y D. Agustín Aranda Riera.

Grupo d).—Máquinas y Electrotecnia: D. Fructuoso Iranzo Gil y don Aurelio Catalá Martínez.

Grupo f).—Geografía e Historia económicas y Economía y Legislaciones industriales, D. José María Gallardo Roig.

2.º Que hasta tanto no se dicte por este Ministerio las prescripciones conducentes a que las enseñanzas de Dibujo puedan desarrollarse con la amplitud que requiere esta materia, quedan en suspenso los nombramientos de los dos nuevos Ayudantes meritorios para el grupo a): D. José Hueso Macías y D. José Benaches Ausina.

3.º Que existiendo en la Escuela Industrial de Valencia las enseñanzas de Metalisteria, se ratifique el nombramiento de Ayudante meritorio del grupo 3.º de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 a favor de D. Antonio Ballesteros Aparicio, quien quedará adscrito a las enseñanzas propias de Cátedra de Tecnología mecánico-metalúrgica y Metalisteria, en consideración a que viene prestando sus servicios en las materias del men-

cionado grupo 3.º desde el curso de 1916-17.

4.º Que para la provisión de la plaza vacante de Ayudante meritorio del grupo f) se autorice al Claustro ordinario de la Escuela Industrial de Valencia para anunciar el oportuno concurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Habiéndose concedido por Real orden de 12 del actual la excedencia voluntaria al Profesor numerario de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, D. José Mestres Borrell, que figuraba en la Sección cuarta del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, pase a ocupar el número correspondiente en la Sección cuarta del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Industriales, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, D. José Albiol López, de la Escuela Industrial de Valencia; a la Sección quinta, con el de 9.000 pesetas, D. José Fernández García Briz, de la de Santander, y en la Sección sexta, con 8.000 pesetas anuales, de sueldo, don Octavio Viñas Heras, de la de Logroño, acreditándoseles los expresados heberes a partir del día 13 del corriente mes de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el período de inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Asociaciones patronales y obreras que lo han solicitado, y como se da el caso de que varias entidades y empresas mercantiles tienen obreros en distintas localidades, es conveniente antes de la formación de las listas provisionales, y a los efectos de las elecciones de todos aquellos organismos sociales de carácter local, que se precise el número de obreros que dichas empresas o entidades empleen en los diferentes Municipios, donde

tengan sus explotaciones; y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Sociedades civiles, empresas mercantiles u otras entidades patronales a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1926, pondrán en conocimiento de este Ministerio, antes del día 15 de Diciembre próximo, siempre que tengan establecidos en diversas localidades sus negocios y explotaciones, el número de obreros que, dentro de la cifra total indicada ya a este Ministerio, empleen en cada una de las localidades referidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

Presentado a estudio de la Sección primera de este Consejo el proyecto de Estatuto carbonero o de nuevo régimen para las explotaciones de carbón, se ha acordado invitar a productores y consumidores de carbón a exponer por escrito, que entregarán en la Secretaría del Consejo Nacional de Combustibles, Castellana, 3, cuanto estime conveniente acerca de los distintos puntos que aquí abarca, fundamentando sus observaciones del modo más claro y conciso.

Al efecto, el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Secretaría todos los días laborables, de diez a catorce horas, desde esta fecha.

La información terminará el 10 de Diciembre próximo.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.
El Secretario general, Adriano García Loygorri.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eusebio Ribero Gamero, de sesenta y tres años de edad, natural de Alburquerque (Badajoz); Rafael Zacaíán Estévez, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Celanova (Orense); Benito Durán Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Setados-Nieves (Pontevedra); Agus-

tín Castro, de setenta años de edad, natural de Junqueira (Orense); Germán González Vázquez, de cuarenta y seis años de edad, natural de Quiroga (Lugo), y Leopoldina Tielas Martínez, natural de Lisboa.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José López Alvarez, de cincuenta y ocho años de edad, natural de San Pedro do Miño (Orense); Joaquín Torres Pereira, de sesenta y siete años de edad, natural de Tuy (Pontevedra), y Apolinar Correa Barrero, de veintidós años de edad, natural de Pontevedra.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Tampico participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Romano Hano, natural de Parres (Oviedo), de treinta y un años de edad, hijo de Joaquín y de Consuelo, y Benito Lozano Noriega, de treinta años de edad.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Enrique Estévez Estévez, de sesenta años de edad, natural de Porriño (Pontevedra); Gumersindo Gómez Lazada, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Eiradela (Orense); Vicente Rodríguez Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad; Manuel Joaquín Rocha Riveiro, de cincuenta y dos años de edad, natural de Maceira-Cobello (Pontevedra), y Francisca Valera Chantres, de setenta y un años de edad, natural de Moreira-Lovios (Orense).

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.
El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Blas Alonso, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Gijón, hijo de Ángel Alonso e Isidora Martín.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.
El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

No habiendo sido solicitado el traslado a la Secretaría de gobierno de

la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por excedencia de D. Eugenio Vázquez Gundín, que la desempeñaba, por ningún Secretario de gobierno ni Secretario de Sala de Audiencia territorial, se anuncia la provisión de esa vacante, por concurso, entre Secretarios de Audiencia provincial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de la Audiencia en que desempeñe el cargo, quien informada la remitirá a este Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 525 de la ley Orgánica del Poder judicial.

El plazo para la presentación de las instancias será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

Aumentada la plantilla de Porteros de las Bibliotecas populares de Zaragoza, Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 17 del corriente mes (GACETA del 18), y disponiéndose en el número 2.º de la citada Real orden que la provisión de estas plazas se anuncie a concurso entre los que integran el Cuerpo general de Porteros de los Ministerios civiles, se pone en conocimiento de los que pertenecen a este Departamento, así como de los que están afectos a los servicios del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales y provinciales, a fin de que en el caso de aspirar a aquellas plazas remitan sus instancias a este Ministerio, por conducto de los Presidentes del Tribunal Supremo y Audiencias respectivas, hasta el día 27 del actual, de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, se halla vacante, por haberse declarado desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de méritos en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiva se halla vacante por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Palma se

halla vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y séptima Regiones y Canarias.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Fernando González García	Primer Regimiento de Ferrocarriles	27 Julio 1925	777	Santander	112,50	Por ingreso hecho de más.
Idem	Ricardo Balmaseda Vélez	Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31.	25 Agosto 1923,	620	Toledo	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Idem	El mismo	Idem	16 Septiembre 1924	558	Idem	250,00	Idem.
Idem	Idem	Idem	14 Septiembre 1925	361	Idem	250,00	Idem.
Idem	Juan García Jiménez	Regimiento de Infantería de La Corona, núm. 71.	29 Enero 1923	508	Almería	1.000,00	Por comprenderle la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88) y artículo 468 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento de 1912.
Idem	Joaquín Petit Sanromá	Regimiento de Infantería de Badajoz, núm. 73. ...	30 Julio 1925	1.585 C	Barcelona	187,50	Por ingreso hecho de más.
Idem	Gregorio Coterá Linares	Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52.	12 Febrero 1926	500	Santander	1.000,00	Idem.
Idem	Víctor González y González	Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43.	11 Septiembre 1925	343	Bilbao	500,90	Idem.
Recluta	Cosme Katz Olado	Batallón Caja Recluta de San Sebastián	2 Julio 1925	22	San Sebastián	1.000,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril último (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Soldado	Miguel Barroso Rodríguez	14º Regimiento de Artillería ligera	29 Julio 1925	553	Avila	187,50	Como comprendido en la Real orden de 17 de Junio último (<i>Diario Oficial</i> , núm. 135).
Idem	Santiago García Sánchez	Regimiento de Infantería de la Victoria, núm. 76.	7 Septiembre 1923	233	Salamanca	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88) y artículo 468 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento de 1912.
Idem	José García Redondo	Idem	8 Junio 1925	312	Idem	187,50	Por ingreso hecho de más.
Idem	Miguel Pinto Plaza	Regimiento de Infantería de Segovia, núm. 75. ...	30 Junio 1925	1.010	Las Palmas	250,00	Como comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Rodríguez Rúa y termina con Faustino Márquez Peñate, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Manuel Rodríguez Rúa.....	1923	Madrid.....	Madrid.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
José Iñiguez Temprado.....	1923	Idem.....	Idem.....
Epifanio Ardoy Ardoy.....	1923	Beas de Segura.....	Jaén.....
Francisco Antonio Gomez Muñoz.....	1923	Lucena.....	Córdoba.....
Gabriel Sánchez Pina.....	1923	Almansa.....	Albacete.....
Ricardo José Fernández Jiménez.....	1923	Almería.....	Almería.....
Agustín Dalmau Canellas.....	1923	Vilamacolum.....	Gerona.....
Francisco Andrau y Massó.....	1923	Blanes.....	Idem.....
Francisco Gols Solé.....	1923	Tarragona.....	Tarragona.....
Antonio Fabra Terradas.....	1926	Barcelona.....	Barcelona.....
Francisco Daudi Agramunt.....	1924	Burriana.....	Castellón.....
Agapito Lucio Cuadra Pérez.....	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Oswaldo Sotés Bacalcoá.....	1922	Estella.....	Navarra.....
Manuel Alvarez de la Fuente.....	1923	Piedrahita.....	Ávila.....
Adalberto Martín Gómez.....	1923	Fuente de Santa Cruz.....	Segovia.....
José María García Pérez.....	1923	Navarra.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Maximiano Villaseco Calvo.....	1923	Bóveda de Toro.....	Zamora.....
Félix Pérez Herrando.....	1923	Moceta.....	Zaragoza.....
Prudencio Fron Alconchel.....	1923	Belchite.....	Idem.....
Bastian Mederos Ramírez.....	1923	San Mateo.....	Canarias.....
Faustino Márquez Peñate.....	1923	Las Palmas.....	Idem.....

Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Ha-

cienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según pre-

igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones y de Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid núm. 1	5	Enero	1923	373	Madrid	500
Idem	11	Agosto	1924	1.716	Idem	250
Idem	12	Agosto	1925	513-D	Idem	250
Madrid núm. 2	27	Enero	1923	3.852	Idem	1.000
Albaida	16	Febrero	1923	563	Jaén	1.000
Barcelona	25	Enero	1923	637	Córdoba	1.000
Alhín	15	Febrero	1923	1.790	Valencia	1.000
Almería	2	Febrero	1923	75	Almería	1.000
Albat	9	Febrero	1923	319	Gerona	500
Barona	14	Febrero	1923	481	Idem	500
Tarragona	24	Enero	1923	701	Tarragona	500
Barcelona núm. 55	1	Mayo	1926	5-A	Barcelona	750
Castellón	16	Enero	1924	467	Castellón	1.000
Zaragoza núm. 65	5	Febrero	1923	390	Zaragoza	500
Talafia	18	Febrero	1922	355	Pamplona	250
Avila	16	Febrero	1923	426	Avila	1.000
Segovia	20	Enero	1923	716	Segovia	500
Idem	17	Enero	1923	376	Idem	500
Idem	7	Agosto	1924	228	Idem	250
Toro	14	Febrero	1923	303	Zamora	500
Zaragoza núm. 65	17	Febrero	1923	1.148	Zaragoza	250
Idem	7	Febrero	1923	152	Idem	500
Canaria	15	Febrero	1923	321	Las Palmas	1.000
Idem	17	Febrero	1923	415	Idem	500

vienen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de la

cuarta, quinta y octava Regiones y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Cantidad que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Juan Alsina Bosch	Regimiento de Infantería de Asia, núm. 55... ..	30 Agosto 1926....	850	Gerona	375	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	Miguel Alvarez de Osso	Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21... ..	25 Noviembre 1925.	761	Tarragona	250	Idem.
Idem.....	Severino Vidal Orge	Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37... ..	4 Febrero 1926....	172	Pontevedra.....	2.000	Por comprenderle en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Dueto Oficial</i> , núm. 88).
Idem.....	Amable Alvarez Vázquez	Compañía Mixta de Sanidad de Melilla.....	11 Agosto 1924....	54	Melilla	500	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	Feliciano Rivero Rivero	Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36... ..	29 Julio 1926	870	León	50	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 22 al 27 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general

a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.
El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas.
Dirección.	Delegación.			
63.960	1.645	Cádiz	D. Juan Macías Rojas	569,00
72.887	2.642	Murcia	Miguel Marín Alcázar	331,00
76.442	4.600	Barcelona	Ruperto San Frutos	17,00
76.781	834	Guipúzcoa	Felipe Dugiols Balanzátegui	54,00
76.783	2.777	Murcia	José López García	298,00
76.937	4.615	Barcelona	Juan Martínez Lorente	46,00
76.994	678	Guadalajara	Cecilio García Martínez	101,75
77.017	1.135	Santander	Nemesio Pérez Martínez	237,60
77.046	2.128	Teruel	Pedro Seguer Lario	39,00
77.062	1.764	Huelva	Andrés Márquez Sánchez	155,79
77.277	1.904	Córdoba	José López Morales	1.472,85
77.330	1.991	Tarragona	Agustín Cortiella Masdeu	275,00
77.391	1.992	Idem	Isidro Rabell Solé	77,00
77.392	1.993	Idem	José Lloret Amill	78,00
77.393	1.994	Idem	Joaquín Martí Ferrer	277,25
77.394	1.995	Idem	Valentín Calleja Rodríguez	769,30
77.397	1.333	Vizcaya	Daniel Calvo Pérez	359,75
77.398	1.334	Idem	Mariano Pérez Lozano	55,25
77.399	1.335	Idem	Domingo de la Fuente Penela	299,25
77.401	2.263	Zaragoza	Jorge Muñío Bonet	129,50
77.402	587	Valladolid	Segundo González Crespo	81,00
77.404	2.134	Teruel	Antonio Gimeno Arifio	52,00
77.406	66 bis.	Soria	Pascual Martínez Delgado	308,00
77.407	3.330	Sevilla	José Romo Gómez	526,85
77.408	3.331	Idem	José Castaño León	24,25
77.409	3.332	Idem	Francisco Fernández Torrejón	23,65
77.410	3.333	Idem	Juan Toscano Martín	300,00
77.411	3.334	Idem	Manuel Millán Camacho	42,75
77.412	2.282	Granada	Antonio Martínez Ortega	18,00
77.413	2.288	Idem	Juan Molina Jiménez	337,45
77.414	2.289	Idem	Manuel Barea Lozano	171,75
77.415	2.290	Idem	Federico Vargas Manzano	518,75
77.416	2.291	Idem	José Bedmar Martínez	180,75
77.417	990	Ciudad Real	Félix León Parrilla	18,00
77.418	991	Idem	Félix León Parrilla	28,25
77.420	1.774	Huelva	Manuel Vázquez Villar	19,25
77.421	1.145	Santander	Bernardo Conchado Núñez	69,50
77.422	4.806	Valencia	Juan Valfet Betrán	18,00
77.423	4.807	Idem	José Ferrer Colás	63,00
77.424	4.808	Idem	José Igualada Arbiol	51,25
Total				8.960,65

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Osso de Cinca, concediendo pensión a la viuda del Secretario que fué de dicha Corporación D. Mariano Cambra, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 2.000 pesetas, último

disfrutado por el causante más de dos años:

El Ayuntamiento de Olvena abonará mensualmente 0,98 pesetas; el de La Puebla de Castro, 3,20; el de Ponzano, 5,59; el de Pozán de Vera, 1,46; el de Belver de Cinca, 4,18; el de Osso de Cinca, 26,26.

El Ayuntamiento de Osso de Cinca recaudará de los demás la parte que les haya correspondido, abonando a la interesada 41,67 pesetas, importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926
El Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por

enfermedad, con sueldo entero, a doña Susana Villavicencio y Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alava; debiendo entenderse concedida esta licencia desde el día 16 de Octubre último, fecha de la instancia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Celebrada el día 4 del actual, la subasta de las obras del dique de Levante del puerto de Tarragona, se presentaron dos proposiciones, siendo económicamente más ventajosa la suscrita por don Julio Chene Arnoul, el que se compromete a ejecutar las obras de referencia por la cantidad de pesetas 2.698.754,30, que produce una baja en el presupuesto de contrata de pesetas 57.807,94.

En su consecuencia y habiéndose cumplido con todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la ejecución de las obras mencionadas a D. Julio Chene Arnoul por la expresada cantidad de dos millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos (2.698.754,30).

Lo que digo a V. E. de Real orden comunicada para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Junta de Obras de Tarragona y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1926. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Excmo. Sr.: Celebrada el día 30 de Octubre último la subasta de las obras de construcción de nuevos muelles en los diques exterior de Poniente y transversal del Oeste y de habilitación inmediata de la ampliación de la zona de servicio del puerto de Málaga, se presentaron tres proposiciones, de la cual resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Arturo Carbó Mirapeix, como Apoderado de la S. A. "Construcciones y Pavimentas", que ofrece construir las obras de referencia por la cantidad de 4.213.125 pesetas.

En su vista y habiéndose cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de que se trata a D. Arturo Carbó Mirapeix, como Apoderado de la S. A. "Construcciones y Pavimentas" por la expresada cantidad de cuatro millones doscientas trece mil ciento veinticinco pesetas (4.213.125).

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el de la Junta de Obras del puerto y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Málaga.

TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Carbonero el Mayor (Segovia), con excepción de las de captación, a don Pedro Blanco, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 77.777,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 87.660,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guar-

de a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Benicasín (Castellón), con excepción de las de captación, a don Pedro Romero, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 92.729,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 114.214,80 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que D. Miguel Lerín ha sido nombrado Agente general para España de la Compañía italiana de Seguros "Levant Insurance & Reinsurance Co.", en sustitución de don Matías Calzado.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926. El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Irazzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.